

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.035
Radicación nro. 76001311000320230000300

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Del confuso escrito arrimado por la accionante se colige que existe incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria fijada en la sentencia aquí dictada, sin que se precise el valor de las cuotas que se adeudan o los conceptos que no han sido cancelados; para lo cual se requerirá para que precise de manera detallada los valores adeudados y pueda procederse conforme lo dispuesto en el art. 306 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la accionante para que de cumplimiento a lo aquí expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de enero de 2024

El Secretario

Jlar.
Regulación Visitas

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfe7bd34fc1e60c526e4123f0bc91251ee82e68ffe5b6b1a736cd95b63ddfff**

Documento generado en 18/01/2024 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>